



Sabanalarga, Atlántico

19 OCT 2020

RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00713-00
CLASE PROCESO: SUCESSION
ACCIONANTE: ROBINSON REYES CERVANTES
CLEOFRA LUCIA Y JORGE MANOTAS REYES EN REP MIRIAM REYES
CERVANTES
VICTOR MANUEL, INGRIS, ADALMIS Y ROBINSON REYES ARAUJO EN REP
GILBERTO REYES CERVANTES.
CAUSANTES MARIA CERVANTES CORONADO Y VICTOR REYES OQUENDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, el cual ha permanecido inactivo en secretaria del Despacho desde el 08 de octubre de 2019 y desde esa fecha no ha radicado escrito alguno en esta secretaria. Sírvase Proveer. - Secretario – Julio Diaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.- ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico,

19 OCT 2020

Visto el informe Secretarial que antecede, y verificado minuciosamente el expediente, observa el Despacho que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaria del Juzgado por más de un (1) año, por lo que debemos aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata el tema del desistimiento tácito el cual para este caso se debe aplicar el numeral segundo que dice:

"2.- Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

Verificado, el proceso se pudo comprobar que el ultimo auto donde se requirió a las partes interesadas en la venta de los derechos herencia les, de fecha 08 de octubre de 2019, fue notificado en estado No 101 del 09 de octubre de 2018 y la parte accionante no presento documento posterior a esta fecha de notificación, contabilizado las fechas anteriores el expediente se encuentra en Secretaria inactivo durante un (1) año y cinco (5) meses.

De esta manera vemos que se cumplen los presupuestos facticos y jurídico exigido por la norma antes citada, este Despacho decretara la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, sin necesidad de requerimiento previo, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente y hágasele las respectivas anotaciones en el libro radicador que lleva el Despacho.

TERCERO: No hay condenas en costas para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

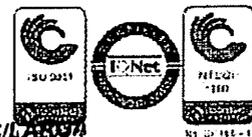
Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Dirección: calle 19 No. 18-47 piso 2.
PBX 3885005-EXT 6025 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



JUZGADO 10. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

20 OCT 2020

Sabanalarga

El auto anterior se notificó por estado

077 en la fecha
F: Secretario ..



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ae336b62277f30abeea31dd13450e31a4d9526f2e05cbca68e6eef21cca63**
Documento generado en 19/10/2020 08:24:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 19 No. 18-47 piso 2.
PBX 3885005-EXT 6025 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

